

ITE-CG 98/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN E INCORPORACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTARON GANADORES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LAS LISTAS DE RESERVA Y RESERVA GENERAL DEL CONCURSO PÚBLICO 2017, PARA OCUPAR PLAZAS EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

ANTECEDENTES

- 1. El diez de febrero de dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en la cual el Poder Constituido de los Estados Unidos Mexicanos cambió el modelo normativo político—electoral en nuestro país, entre otras cosas, para pasar de una división entre los órdenes federal y local, a un sistema nacional en materia electoral.
- 2. En la reforma referida en el punto que antecede en materia política-electoral se ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas.
- **3.** Con fecha veinte de junio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014, por el que se ordena la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Locales, al Servicio Profesional Electoral Nacional en términos del artículo Sexto Transitorio del decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado el diez de febrero de dos mil catorce.
- **4.** Con fecha veinticinco de febrero de dos mil quince, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG68/2015, aprobó los Lineamientos para la Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio, previstos en el artículo Sexto Transitorio del decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado el diez de febrero de dos mil catorce.
- **6.** Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de

Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

- **7.** El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
- **8.** El veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/JGE60/2016, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, y mediante Acuerdo INE/JGE133/2016 de fecha veintiséis de mayo del mismo año, llevó a cabo la actualización del referido Catálogo.
- **9.** En sesión extraordinaria celebrada el treinta de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo identificado como INE/CG171/2016, aprobó las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- **10.** El treinta de junio de dos mil dieciséis, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el Acuerdo ITE-CG-292/2016 por el que se aprueba la propuesta de adecuación a la estructura organizacional prevista en el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y se designa a la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).
- **11.** El veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 305/2016, por el que se modifica la estructura organizacional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y se designa al órgano de enlace que atienda los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- **12.** El ocho de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 26/2017 por el que se designa a las autoridades que en el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones serán competentes para conocer del procedimiento laboral disciplinario para el Servicio Profesional Electoral Nacional y personal de la rama administrativa.
- **13.** El veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG173/2017 mediante el cual se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- **14.** El veintitrés de junio de dos mil diecisiete, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE115/2017 por el que se aprobó la Declaratoria de plazas que fueron concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2017 para

ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

- **15.** El veintitrés de junio de dos mil diecisiete, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral a través de Acuerdo INE/JGE116/2017 aprobó la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- **16.** El diez de octubre de dos mil diecisiete la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/JGE160/2017 por el que se determina la incorporación de servidores públicos de Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del concurso público 2017.
- 17. Mediante escrito de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, signado por la Licenciada Merari Baleón Pérez, presentado en la misma fecha en la oficialía de partes de la autoridad electoral local, comunica declinación al cargo de Técnica de Educación Cívica, adscrita al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **18.** La declinación referida en el antecedente inmediato anterior, fue comunicada mediante oficio número ITE-PCG-759/2017, signado por la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional;
- **19.** El treinta de octubre del año en curso, mediante Acuerdo ITE-CG 80/2017, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la designación e incorporación de las y los servidores públicos que resultaron ganadores en el concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- **20.** Mediante sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva de fecha once de diciembre del año dos mil diecisiete, emitió el Acuerdo INE/JGE216/2017, por el cual se designan como ganadoras para ocupar vacantes en cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional, a las personas aspirantes que forman parte de las listas de reserva del concurso público 2017, del sistema de los organismos públicos locales electorales.
- **21.** Mediante sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva de fecha once de diciembre del año dos mil diecisiete, emite el acuerdo INE/JGE221/2017, por el que se incorporan al servicio profesional electoral nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales, a las personas aspirantes ganadoras que forman parte de la lista de reserva general de la convocatoria del concurso público 2017; y,
- **22.** La Jefa de Departamento de Programación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, comunicó por correo electrónico a la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la designación de los ganadores para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, a las personas aspirantes que forman parte de la lista de reserva del concurso público 2017 del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales encontrándose entre ellos este Instituto; y

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 51, fracciones I, II y XXXI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 510 fracción X del Estatuto del Servicio Profesional Nacional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa, el Consejo General como órgano de dirección del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el competente para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, formatos y cumplir con las funciones delegadas o de coadyuvancia que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal; establezca el INE; además de aprobar la designación e incorporación de las personas ganadoras del concurso público al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Asimismo, los artículos 95 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. En términos del artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto del Servicio Profesional Nacional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa, establecen que el Servicio Profesional Nacional Electoral regula la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos, de los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas, de igual modo le corresponde regular la implementación, organización y funcionamiento del citado Servicio.

Para el desempeño de sus actividades el Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos técnicos y ejecutivos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se rige por el Estatuto de Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, de conformidad con los artículos 30 numeral 3 y 202, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Debido a lo mencionado anteriormente el INE aprobó las bases para la incorporación de Servidores Públicos de los OPLES al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), mismas que fueron llevadas a cabo de acuerdo a los plazos y términos establecidos por el INE.

El artículo 79 de los Lineamientos del Concurso, establece que el Órgano de Enlace enviará a la DESPEN y ésta someterá a consideración de la Comisión del Servicio, la propuesta para designar como ganadoras a las personas aspirantes seleccionadas de la Lista de Reserva para ocupar las vacantes correspondientes; asimismo señala que de obtenerse la autorización de la Comisión del Servicio, el Órgano Superior de Dirección o la autoridad competente en los OPLE, designará a quienes hayan resultado ganadores y hayan aceptado en su caso la adscripción propuesta, para que ocupen las vacantes correspondientes.

IV. Análisis. De conformidad a lo establecido en el artículo 11 fracciones III y VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa corresponde a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobar a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) del INE, entre otros aspectos, los mecanismos de ingreso al Servicio del Instituto y de los OPLE que sean necesarios para la operación de ambos sistemas, conforme a los programas generales del INE, asimismo le corresponde aprobar y emitir los Acuerdos de Ingreso o Incorporación al Servicio que le presente la DESPEN.

Además, le corresponde a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en términos de las fracciones III y V del artículo 12 de las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobar, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las Convocatorias correspondientes al proceso de incorporación de Servidores Públicos al Servicio, así como aprobar el Acuerdo por el que se determine la incorporación al Servicio de los Servidores Públicos a que se refiere el numeral 2, párrafo segundo del Punto Octavo de los Lineamientos para la incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, que resulten ganadores del Concurso correspondiente.

Conforme a las disposiciones establecidas en el Estatuto, Lineamientos del Concurso y la Convocatoria, la DESPEN procedió al desahogo de las distintas fases y etapas de la referida Convocatoria, culminando con la incorporación al Servicio de las personas aspirantes que resultaron ganadoras en el Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio del sistema Organismo Punticos Locales Electorales.

El dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, mediante el oficio INE/DESPEN/2277/2017, la DESPEN comunicó a las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Tlaxcalteca

de Elecciones, que una vez cumplida la fecha límite para realizar las designaciones señaladas en el Acuerdo INE/JGE160/2017, la DESPEN integraría y publicaría dos listas de reserva.

La primera lista con los datos de las personas aspirantes que concursaron en cada OPLE por un cargo o puesto, en orden de mayor a menor calificación, a partir del promedio final. Dicha lista podía ser utilizada por el OPLE a partir de ser remitida por la DESPEN, con el propósito de cubrir las plazas vacantes generadas.

La segunda, es la lista de reserva general que incluye a las personas aspirantes de todos los OPLE que no ocuparon una plaza, y tienen resultados aprobatorios. Esta lista sirve para ocupar eventualmente plazas vacantes en diversos OPLE. Cabe subrayar que la lista de reserva general incluye a personas aspirantes que concursaron por un cargo o puesto específico, con independencia del OPLE al cual se hayan postulado, y están ordenadas de conformidad con sus calificaciones finales obtenidas.

En ese sentido, la Lista de Reserva de la Convocatoria se integró con las personas aspirantes que no fueron objeto de asignación de alguna de las plazas publicadas en la Convocatoria pero que aprobaron las siguientes etapas:

- a) examen de conocimientos generales y técnico electorales;
- b) cotejo y verificación de información de las persona aspirantes que aprobaron el examen de conocimientos generales y técnico-electorales;
- c) evaluación psicométrica;
- d) entrevistas, e
- e) cuentan con resultados vigentes.

El tres de noviembre de dos mil diecisiete la DESPEN, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 510, fracción IV y 515 del Estatuto, en relación con los artículos 77 y 78 de los Lineamientos del Concurso, publicó en la página de Internet del Instituto la lista de reserva de las personas aspirantes no ganadoras que aprobaron la etapa de entrevistas y no obtuvieron una plaza del Servicio.

Así bien, en cumplimiento a los puntos resolutivos TERCEROS de los Acuerdos INE/JGE216/2017 e INE/JGE221/2017, emitidos por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General tiene a bien designar a los Servidores Públicos que acreditaron de manera satisfactoria cada una de las etapas del Proceso de Ingreso de Servidores Públicos al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante la utilización de las listas de reserva y de reserva general, para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales en el Concurso Público 2017, siendo éstos los siguientes:

| NOMBRE | CARGO |
|--------------------------------|--|
| JOSÉ FIDEL PÉREZ TORRES | COORDINADOR DE EDUCACIÓN CÍVICA |
| EDGAR IVÁN ARCE SAUCEDO | COORDINADOR DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS |
| JOSÉ ALFREDO GALICIA CERVANTES | TÉCNICO EN EDUCACIÓN CÍVICA |

Las designaciones e incorporaciones de quienes resultaron ganadores en el concurso público de que se trata y que aceptaron la adscripción respectiva, serán vigentes a partir del primero de enero de 2018, para tal efecto el Secretario Ejecutivo del ente comicial local, expedirá los nombramientos y en su caso los oficios de adscripción, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a los ciudadanos para incorporarse al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante Concurso Público, los que se enuncian a continuación:

| NOMBRE | CARGO |
|--------------------------------|--|
| JOSÉ FIDEL PÉREZ TORRES | COORDINADOR DE EDUCACIÓN CÍVICA |
| EDGAR IVÁN ARCE SAUCEDO | COORDINADOR DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS |
| JOSÉ ALFREDO GALICIA CERVANTES | TÉCNICO EN EDUCACIÓN CÍVICA |

SEGUNDO. La designación e incorporación de las y los ganadores del Concurso Público señalados en el punto primero del presente Acuerdo, correrá vigencia a partir del primero de enero de 2018.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva a las y los ciudadanos designados, sobre su incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Organismo para que a más tardar el primero de enero de 2018, expida los nombramientos y los oficios de adscripción respectivos en términos de lo establecido en los artículos 526, 527 y 528 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

QUINTO. Comuníquese para los efectos legales procedentes a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, por conducto del órgano de enlace.

SEXTO. Se instruye a la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para que realice las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos que se encuentren presentes en la Sesión y a los ausentes notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y la página web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones